COPACO
Comunicación en todo Sentido!

**COPACO S.A.**
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

## ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 46/2017.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **BIOS GROUP S.R.L.**, domiciliada en las calles Tte. Ramella Nº 1350 c/ Eusebio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.053.062, con R.U.C. Nº 80025189-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 30 de fecha 02 de agosto de 2018 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 46/2017, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 13 de diciembre de 2017, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 46/2017** para la **"ADQUISICIÓN DE INTERFACE SFP CON CONECTOR SC".-**

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 69 (sesenta y nueve) días calendario en el plazo Contractual desde la suscripción del Contrato, por retraso en el pago de anticipo.-

En consecuencia, corresponde ampliar la vigencia de la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. Dicha ampliación deberá ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

### CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 46/2017, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 46/2017, constituida de 1(una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil diez y ocho.-

**SR. CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS**
El PROVEEDOR
**BIOS GROUP S.R.L.**

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

**ECON. EDUARDO N. GONZALEZ MARTINEZ**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**